

“la nube¹⁴”, que no es otra cosa distinta a una base de datos que existe para el usuario de los medios electrónicos solo en la WEB¹⁵, y, en esa medida, es imposible percibir dicho dispositivo por los órganos de los sentidos. Para acceder a “la nube” obligatoriamente hay que estar conectado a internet y contar con un proveedor de servicios específico.

Los archivos contenidos en esta especie de instrumentos de almacenamiento, necesitan de otro dispositivo que los reproduzca o permita su apertura, pues de su existencia solo da fe el creador del archivo y la única forma de demostrar que en efecto existe es reproduciéndolo o abriéndolo, mientras que esto ocurre, solo es una fijación o un recuerdo en la mente del autor de la información¹⁶.

Dentro de la categoría restante, los más comunes son los computadores y las tabletas, pues reúnen elementos físicos (hardware) y digitales (software) y por eso no necesitan de otro dispositivo para su almacenamiento ni para su reproducción, dado que, salvo excepciones, cuentan con ambos. Su mayor ventaja es que con estos se logra la reproducción de archivos electrónicos de manera autónoma, en tanto que la desventaja es el espacio físico que ocupan.

Estas precisiones son importantes puesto que cualquiera de los dispositivos que se mencionan,

14 Es un paradigma que permite ofrecer servicios de computación a través de Internet.

15 La World Wide Web (WWW) o Red Informática mundial, es un sistema de distribución de documentos de hipertexto o hipermédios interconectados y accesibles vía Internet.

16 En la actualidad muchos acuden a este tipo de herramientas porque en la mayoría de los casos no tienen costo, tienen un protocolo de seguridad más riguroso, con el que los archivos son menos vulnerables a infecciones electrónicas (virus, troyanos, malware, entre otros) y porque se evita el riesgo de perder el archivo si se pierde el dispositivo, como ocurre, por ejemplo, con un Cd rom o una memoria USB. Se denomina troyano o caballo de Troya (traducción literal del inglés *trojan horse*) a un software malicioso que se presenta al usuario como un programa aparentemente legítimo e inofensivo, pero que, al ejecutarlo, le brinda a un atacante acceso remoto al equipo infectado. El malware (del inglés *malicious software*), también llamado badware, código maligno, software malicioso o software malintencionado, es un tipo de software que tiene como objetivo infiltrarse o dañar una computadora o sistema de información sin el consentimiento de su propietario.

otros más sofisticados respecto de los que no tenemos mayor conocimiento, y demás similares que llegaren a existir, se crea, reproduce, modifica, altera y almacena un archivo o insumo electrónico y a partir de ahí se manifiesta su existencia y la de un medio de prueba electrónico.

5. Equivalencia funcional.

El análisis en la actualidad de este concepto se ha circunscrito al documento electrónico, toda vez que es el único medio probatorio electrónico del que se ha ocupado el legislador, la jurisprudencia y la doctrina en forma profusa. Sin embargo, aun cuando los medios de prueba electrónicos se suelen reducir al documento, deben extenderse las reglas surgidas a partir de este a los que resulten en la medida en que avance la tecnología.

El término equivalencia funcional surge en nuestro ordenamiento legal a partir de la Ley 527 de 1999, la que, como se dijo, siguió el modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico de las Naciones Unidas. A través de este concepto, específicamente mediante los artículos 6° y 8° *ejusdem*, el legislador nacional equiparó el mensaje de datos al documento escrito y a su vez le otorgó la connotación de originalidad. Así pues que el juez e, incluso, las partes, en el evento de enfrentarse a un supuesto de hecho soportado en un documento electrónico o digital, deberán asimilarlo e imprimirle el mismo tratamiento que se otorga al documento físico¹⁷. El artículo 6° dispone que “[c]uando cualquier norma requiera que la información

17 La Corte Constitucional sobre este principio en sentencia C-622 de 2000, indicó lo siguiente: “- *Equivalentes funcionales // El proyecto de ley, al igual de la Ley Modelo, sigue el criterio de los “equivalentes funcionales” que se fundamenta en un análisis de los propósitos y funciones de la exigencia tradicional del documento sobre papel, para determinar cómo podrían cumplirse esos propósitos y funciones con técnicas electrónicas. // Se adoptó el criterio flexible de “equivalente funcional”, que tuviera en cuenta los requisitos de forma fiabilidad, inalterabilidad y rastreabilidad, que son aplicables a la documentación consignada sobre papel, ya que los mensajes de datos por su naturaleza, no equivalen en estricto sentido a un documento consignado en papel. // En conclusión, los documentos electrónicos están en capacidad de brindar similares niveles de seguridad que el papel y, en la mayoría de los casos, un mayor grado de confiabilidad y rapidez, especialmente con respecto a la identificación del origen y el contenido de los datos, siempre que se cumplan los requisitos técnicos y jurídicos plasmados en la ley”.*